

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.544.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**Asociación Internacional de la Ciencia del Suelo**

Circular.

En el próximo mes de septiembre se celebrará en Barcelona la reunión de la V Comisión de la Asociación Internacional de la Ciencia del Suelo, según acuerdo del Comité directivo de dicha Asociación.

Y habiéndose concedido por Orden de treinta y uno de mayo último de la Presidencia del Consejo de Ministros carácter oficial al referido Congreso y a todos los actos derivados de la aludida manifestación científica internacional, se hace público por la presente, a fin de que las autoridades locales de esta provincia dispensen la mejor acogida a los miembros de la repetida entidad, y les presten las facilidades necesarias, en las excursiones de estudio que, por esta provincia puedan efectuar, para la realización de su labor científica.

Zaragoza, 6 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 3.521.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Acordado por esta Delegación practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos

del partido de Daroca, ha sido designado para llevarla a efecto el Inspector técnico del Timbre D. Carlos Alvarez Rodero.

Lo que por medio del presente anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los expresados pueblos, los que prestarán a dicho Inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 4 de julio de 1934. — El Delegado, Gacarám.

Núm. 3.519.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**Impuesto de 1'20 por 100 de pagos.**

Circular.

En cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de Pagos de 30 de junio de 1892, y artículo 17 del Reglamento de Pagos de 10 de agosto de 1893, y habiendo transcurrido con exceso el plazo para la presentación de documentos en ellos señalados, se servirán remitir a esta Administración, debidamente reintegradas (timbre móvil de 0'25 pesetas), dentro del plazo de 8 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, copia literal y certificada del presupuesto de 1934, en su parte de gastos solamente, todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de los de Aniñón, Badules, Bubberca, Calatayud, Cariñena, Castiliscar, Farasdués, Jarque, Lechón, Retascón y Torrijo de la Cañada, que ya los tienen presentados dentro de los plazos señalados.

Dentro del mismo plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente circular, se servirán presentar los Ayuntamientos que se citan en la presente relación, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, debidamente reintegradas (timbre móvil de 0'25 pesetas), por los trimestres que en la misma

se expresan, debiendo ser incluidos en las mismas todos los pagos verificados, se hallen o no exceptuados por los artículos 15 y 16 del expresado Reglamento de Pagos de 10 de agosto de 1893, bien entendido que si no remiten dichas relaciones certificadas los Ayuntamientos requeridos en la presente relación, se les impondrán las multas que correspondan, según lo expresa el artículo 14 de la Instrucción.

Se advierte a los Ayuntamientos interesados que, en lo sucesivo, se aplicarán, rigurosamente, las disposiciones legales, al objeto de obtener dichas certificaciones en los plazos señalados en el expresado Reglamento.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan en la siguiente relación, el exacto cumplimiento de lo prevenido en esta circular, en beneficio de los intereses del Tesoro y en evitación de las sanciones a que dieran lugar, por el incumplimiento de los requisitos antes señalados.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de 1'20 por 100 de pagos municipales, a que se hace referencia en la orden que antecede, con expresión de las certificaciones trimestrales que se exigen a los Ayuntamientos que se expresan, y que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 30 de junio de 1934.

- Abanto: Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Acered: Tercero y cuarto de 1932; el cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Agón: Tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Aguarón: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Aguilón: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Aladrén: El primero de 1934.
 Alarba: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alberite: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Albeta: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alborge: Segundo, tercero y cuarto de 1932; primero, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Alcalá de Ebro: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alcalá de Moncayo: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alconchel: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Aldehuela: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alfajarín: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alfamén: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alhama: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Almochuel: Primero y segundo de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 La Almoda: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Amonacid de la Cuba: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Amonacid de la Sierra: El primero de 1934.
 La Almunia: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Ambel: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Alpartir: Tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Anento: Primero, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Añón: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Aranda: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Arándiga: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Ardisa: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Ariza: Tercero de 1932; tercero y cuarto de 1933.
 Asín: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Atea: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Ateca: Los cuatro de 1932; tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Azuara: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Badules: El tercero de 1933.
 Bagüés: El cuarto de 1932, y primero de 1934.
 Balconchán: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Bárboles: El cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Bardallur: El cuarto de 1932; tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Berdejo: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Biel: El tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Bijuesca: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Biota: Tercero y cuarto de 1932; tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Bisimbre: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Bordalba: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Boquiñeni: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933 y primero de 1934.
 Borja: Primero de 1934.
 Botórrita: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Brea: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Bujaraloz: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Bulbueite: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933 y primero de 1934.
 Bureta: Los cuatro de 1932, los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 El Burgo: Los cuatro de 1932, y los cuatro de 1933.
 El Busto: El segundo de 1932.
 Cabañas: El cuarto de 1932; primero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Cabolafuente: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Cadrete: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Calatorao: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Calcena: Los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Calmarza: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Campillo: Segundo, tercero y cuarto de 1933.
 Carenas: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Castejón de Alarba: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Castejón de las Armas: Segundo y cuarto de 1933.
 Castejón de Valdejasa: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.

- Castiliscar: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cervera de la Cañada: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cerveruela: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cimballa: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Clarés de Ribota: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Codo: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Codos: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Contamina: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cosuenda: El primero de 1934.
- Cuarte: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cubel: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Las Cuerlas: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Cunchillos: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Chiprana: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Chodes: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Daroca: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Ejea de los Caballeros: Tercero y cuarto de 1932, y cuarto de 1933.
- Embid de Ariza: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Encinacorba: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Epila: Segundo, tercero y cuarto de 1932; tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Erla: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Escó: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fabara: Tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Farlete: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fayón: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Los Fayos: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Figueruelas: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fombuena: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- El Frago: Primero y cuarto de 1932.
- El Frasno: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fréscano: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fuencalderas: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Fuendetodos: Primero de 1932.
- Fuentes de Ebro: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Gelsa: Primero de 1932, y primero de 1933.
- Godojos: Primero y tercero de 1932.
- Grisel: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Herrera: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Illueca: Primero y tercero de 1933, y primero de 1934.
- Inogés: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Isuerre: El cuarto de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Jaraba: El primero de 1934.
- Jarque: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Jaulín: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- La Joyosa: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Lagata: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Langa: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Lécera: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Leciñena: El primero de 1933.
- Letux: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Litago: Primero, segundo y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Lituénigo: Tercero de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Lobera: El cuarto de 1932.
- Longares: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Longás: Los cuatro de 1932, y primero de 1934.
- Lucena: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Luceni: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Luesia: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Luesma: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Lumpiaque: Segundo, tercero y cuarto de 1932; y primero de 1934.
- Luna: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los 4 de 1933, y primero de 1934.
- Magallón: El cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Mainar: El segundo de 1933.
- Malanquilla: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Maleján: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Malón: Los cuatro trimestres de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Malpica: Tercero de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mallén: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Manchones: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mara: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- María: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mediana: El cuarto de 1932; el segundo de 1933.
- Mequinenza: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mesonés: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mezalocha: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Miedes: El primero de 1934.
- Movera: Tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Monterde: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Montón: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Morata de Jalón: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Morata de Jiloca: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.

- Morés: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Mozota: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Muel: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- La Muela: El cuarto de 1932; el cuarto de 1933.
- Munébrega: Segundo y tercero de 1932; primero, segundo y tercero de 1933.
- Murero: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Murillo de Gállego: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Navardún: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Nigüella: El primero de 1933.
- Nombrevilla: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Nonaspe: El cuarto de 1933.
- Novallas: El primero de 1934.
- Nuévalos: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Nuez: El cuarto de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Orcajo: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Orera: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Orés: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Oseja: El primero de 1934.
- Osera: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Paniza: Tercero y cuarto de 1932; tercero y cuarto de 1933.
- Paracuellos de Jiloca: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Paracuellos de la Rivera: El tercero de 1932; los cuatro de 1933, y el primero de 1934.
- Pastriz: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y el primero de 1934.
- Pedrola: El segundo de 1932; primero y tercero de 1933, y primero de 1934.
- Las Pedrosas: Primero y segundo de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Perdiguera: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Piedratajada: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Pina: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Pinseque: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Pintano: los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Plasencia: Tercero y cuarto de 1932; primero de 1934.
- Pleitas: El tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Pomer: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Pradilla: Segundo, tercero y cuarto de 1932, y primero de 1934.
- Puebla de Albortón: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Puebla de Alfindén: El cuarto de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Puendeluna: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Purujosa: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Purroy: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Quinto: El cuarto de 1932; primero, segundo y tercero de 1933.
- Remolinos: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Retascón: Primero de 1934.
- Ricla: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Rodén: Los cuatro de 1932, los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Romanos: El primero de 1933, y el primero de 1934.
- Rueda: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Ruesca: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Ruesta: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sádaba: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Salillas: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Samper: El cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- San Martín: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Santa Cruz de Grio: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Santa Eulalia: Los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Santa Cruz de Moncayo: Segundo, tercero y cuarto de 1932; primero, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Santed: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Saviñán: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sediles: Segundo de 1932; primero y tercero de 1933, y primero de 1934.
- Sestrica: Segundo de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sierra de Luna: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sigüés: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sisamón: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Sobradriel: Segundo, tercero y cuarto de 1932; primero, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Tabuena: Segundo y tercero de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Talamantes: Los cuatro trimestres de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Terrer: Los cuatro trimestres de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Tiermas: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Tobed: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Torralba de los Frailes: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Torralba de Ribota: Los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Torralvilla: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
- Torreçilla: Primero, segundo y tercero de 1932.
- Torrehermosa: Los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Torrelapaja: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Torrijo: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Tosos: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
- Trasmoz: El primero de 1934.
- Trasobares: Primero, segundo y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.

Uncastillo: El cuarto de 1932.
 Undués de Lerda: Segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Undués Pintano: Los cuatro trimestres de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Urrea: Primero, tercero y cuarto de 1932; primero, segundo y tercero de 1933, y primero de 1934.
 Urriés: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Used: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Utebo: primero de 1934.
 Valdehorna: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Val de San Martín: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Valmadrid: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Valpalmas: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Valtorres: Primero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Velilla de Ebro: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Velilla de Jiloca: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Vera: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Vierlas: Segundo y cuarto de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.
 Villueña La: Primero, segundo y tercero de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villadoz: Primero, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villafeliche: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villafranca de Ebro: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villanueva de Gállego: El cuarto de 1932; y el primero de 1934.
 Villanueva de Jiloca: Los cuatro de 1933; y primero de 1934.
 Villanueva de Huerva: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villar de los Navarros: Segundo, tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villarreal: Tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Vistabella: Primero, segundo y tercero de 1933, y primero de 1934.
 Viver de la Sierra: Tercero y cuarto de 1932; el cuarto de 1933, y primero de 1934.
 La Zaida: Primero y segundo de 1933.
 Zuera: Los cuatro de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Villalengua: El tercero y cuarto de 1932; los cuatro de 1933, y primero de 1934.
 Zaragoza, 30 de junio de 1934. — El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

SECCION QUINTA

Núm. 3.540.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza solicita autorización para la instalación de una tubería de conducción de agua en la carretera de Madrid a Francia, Avenida de Cataluña.

La tubería será de 15 centímetros de diámetro, con una longitud de 900 metros en total.

El tendido se efectuará en zanja de 0'70 metros de anchura y profundidad media de 1'10 metros.

Partirá de la calle de Jesús, cruzará normalmente la calzada y después, sin interesar el firme, se conducirá por la parte izquierda de la vía, sin interesar la zona afirmada.

Durante el plazo de quince días estarán expuestos al público los documentos que acompañan a la petición en las Oficinas de la Jefatura de O. P. (calle de Santa Cruz, 19) durante las horas hábiles de oficina, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Zaragoza, 5 de julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Núm. 3.522.

El Ayuntamiento de Magallón ha solicitado la autorización correspondiente para la instalación de tuberías de conducción de aguas para abastecimiento de la población a lo largo de la carretera de Gallur a Agreda y Magallón a Fréscano en las travesías de dicho pueblo.

Lo que se anuncia a los efectos de la información pública que se prescribe en el apartado b del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, aprobado por R. D. de 29 de octubre de 1920; a cuyo fin el proyecto de la instalación estará a disposición de lo que se estimen afectados por la misma, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante 15 días, desde la publicación de este anuncio, donde pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes sobre el particular.

Zaragoza, 4 de julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.539.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdúes, trozo 1.º, tramos 1.º y tramos 2.º, el contratista D. León Bernal Lozano, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Caminos de 12 de diciembre de 1927 y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este B. O., para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones,

Zaragoza, 5 de junio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Tribunal de Oposiciones a cuatro plazas de Practicantes de guardia del Hospital Provincial.

Convocatoria.

Por acuerdo de este Tribunal se cita a los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, para que concurran, el día 20 del actual, a las nueve de la mañana, al Hospital Provincial, a los efectos de sufrir el previo reconocimiento facultativo que determina la convocatoria.

También, y por acuerdo de este Tribunal, se les cita para el mismo día, a las siete de la tarde, en el Palacio provincial, a los efectos de recibir las instrucciones ne-

cesarias para la práctica de los ejercicios de oposición.

Al mismo tiempo se les hace saber que la falta a cualquiera de estas dos citaciones será tomada como renuncia de los derechos de aspirante, a tomar parte en la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Zaragoza, 6 de julio de 1934. — El Presidente del Tribunal, Juan Antonio Sáinz de Medrano.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.533.— Berdejo.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

3.530.— Alcalá de Ebro

Cuentas municipales.

3.532.— Aldehuela de Liestos

Prórroga de presupuesto.

3.530.— Alcalá de Ebro

Presupuesto municipal ordinario.

3.531.— Cubel

Repartimiento general.

3.528.— Torralba de los Frailes

Recuento General de la Ganadería.

3.528.— Torralba de los Frailes

Repartimiento de labor y siembra.

3.513.— La Muela

Repartimiento sobre diferentes conceptos.

3.528.— Torralba de Ribota

ARANDIGA

Núm. 3.511.

D. Ricardo Andrés Puerta, Secretario del Ayuntamiento de Arándiga;

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada, a efecto, por la expresada Corporación en el día de hoy, aparece el acuerdo siguiente:

«El señor Presidente manifestó: Que la presente tenía por objeto dar cuenta a la Corporación de que en el acuerdo tomado en 4 de noviembre de 1933, referente a concertar un préstamo de diecinueve mil setecientas cuatro pesetas sesenta y dos céntimos con la Caja de Previsión social de Aragón, no se había tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 545 del Estatuto municipal sobre empréstitos; por lo que era preciso llevar el referido acuerdo a la aprobación por me-

dio de referéndum, puesto que la cantidad que ha de amortizarse excede del 3 por 100 del importe del presupuesto ordinario de gastos.

Enterada la Corporación de lo manifestado por la presidencia, y viendo ser cierto cuanto se ha hecho constar en su exposición, acordó, por unanimidad, llevar a la aprobación el acuerdo tomado en cuatro de noviembre último, referente al préstamo que al efecto ha de concertarse con la Caja de Previsión Social de Aragón, de diecinueve mil setecientas cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, con destino a la aportación que este Municipio tiene que realizar para la construcción de un edificio para cuatro escuelas unitarias, dos para niños y otras dos para niñas, por medio de referéndum, como indica el artículo 545 del Estatuto municipal, por exceder el interés y la amortización del 3 por 100 del presupuesto municipal ordinario de gastos la cantidad que anualmente ha de amortizar el Ayuntamiento.

Igualmente acordó la Corporación la publicación del citado acuerdo por edicto en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo saber a los electores que el referéndum ha de tener lugar en la Casa Consistorial del día cinco de agosto próximo, a las ocho de la mañana; previniendo que de no concurrir por lo menos la tercera parte de los electores, la Corporación acordará lo procedente sobre la aprobación del ya citado acuerdo».

Para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Arándiga, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Andrés.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Entrena.

GALLUR

Núm. 3.543.

Durante los días trece, catorce y quince, se cobrarán en esta villa, en su primer período voluntario, el segundo trimestre de los repartimientos generales de utilidades de los años mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro, y reparto de guardería rural y demás pagos municipales, y durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho, todos del mes actual, en segundo período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndole que los que no satisfagan sus descubiertos en los plazos indicados, incurrirán en el apremio que marca la Ley.

Gallur, a 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Justo Portera.

RICLA

Núm. 3.536.

De conformidad con la Ordenanza aprobada por la Superioridad estableciendo la tasa por prestación del servicio de parcelación catastral del término, por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se ha girado reparto provisional para subvenir al coste de peones, prácticos, caballerías etc., entre los dueños de fincas rústicas, tomando como base la cabida superficial de las fincas que poseen, tanto de secano como regadío, según datos de amillaramiento y antecedentes adquiridos al efecto, sin perjuicio de girar reparto definitivo una vez conocida la cabida de propiedad privada resultante de las operaciones catastrales y liquidación de los gastos originados, devolviendo o cobrando entonces la diferencia que resultase, cuyo reparto se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Ricla, a 5 de julio de 1934.—El Alcalde, Julio Hernández.

CASPE

Núm. 3.538.

D. José Latorre Blasco, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Caspe;

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución del proyecto de obras de reparación del camino del «Capellán», con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos trescientos treinta y dos y trescientos cincuenta y cuatro del Estatuto municipal sobre los directamente interesados o beneficiados con dichas obras, se convoca a los mismos, mediante el presente edicto, sin perjuicio de efectuarlo también particularmente y mediante papeleta duplicada a quienes de ellos conste su domicilio, a la Asamblea general que se celebrará en la Casa Consistorial el octavo día de los hábiles siguientes al de esta publicación, y hora de las nueve de la noche, al objeto de constituir la Asociación administrativa, dictar su estatuto y elegir la Junta de Delegados.

Caspe, a 5 de julio de 1934.—El Alcalde, José Latorre.

TIERGA

Núm. 3.537.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el reparto general de utilidades de esta villa, correspondiente al año mil novecientos treinta y tres, que durante los días 9 y 10 del actual, de nueve a doce y de las quince a las dieciocho, se cobrará en la Casa Consistorial dicho reparto, y que el contribuyente que satisfaga su cuota de una sola vez en esos días, tendrá sobre la misma una bonificación del 3 por 100.

Tierga, 4 de julio de 1934.—El Alcalde, Higinio Martín.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 3.528.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, se anuncia la vacante de Recaudador municipal de este Municipio, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a la Alcaldía en pliego cerrado; advirtiéndose que será agraciado el que reúna y haga condiciones más ventajosas al Ayuntamiento.

Torralba de los Frailes, 3 de julio de 1934.—El Alcalde, Julián Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.495.

BALLABRIGA ROCA, José; de 18 años, hijo de Fermín y de María, natural de Caspe, pastor, domiciliado últimamente en Chiprana y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 17 del presente año, sobre tentativa de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Caspe, para recibirle declaración indagatoria en la expresada causa.

Núm. 3.489.

BORRAS GAJIGAS, José; educando de música que fué del Batallón de Montaña número 5, declarado demente por la Junta de Médicos de la Clínica de Ciempozuelos en 20 de agosto del año 1933 y trasladado en septiembre del mismo año al Asilo Municipal del Parque de Barcelona, siendo dado de alta de dicho establecimiento el día 14 de enero del año en curso, trasladado a la Clínica de Psiquiatría, que el Ayuntamiento de Barcelona tiene establecida en calle de Llull, cruce con la de Cerdeña, de la que fué dado de alta en enero último, hallándose actualmente en ignorado paradero, a favor del cual se instruye expediente para el esclarecimiento del derecho que pudiera tener el referido individuo a la pensión alimenticia que pudiera corresponderle como comprendido en la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497), notificará a este Juzgado el propio interesado o sus familiares, así como el Jefe principal de la dependencia que se hallare, punto de su residencia actual, al objeto de poder continuar la tramitación del expediente de referencia en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta requisitoria, y lo notificarán al Juzgado de este Batallón de Montaña núm. 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), al señor Juez instructor del referido Cuespo D. Alvaro Cruz Urruti, Capitan de Infantería con destino en el citado Batallón.

Núm. 3.504.

BOLDOBA MARIN, José; de 16 años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Zaragoza, Parra, 18, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de dicha Ciudad, para ser ingresado en prisión y extinguir la pena de seis días de arresto que le fué impuesta en la sentencia dictada en el juicio de faltas número 262 d l corriente año.

Núm. 3.510.

FERNANDEZ MARTINEZ, José María; de 36 años de edad, hijo de Juan y de Serafina, soltero, de profesión forjador, natural de Gijón, vecino de Barcelona, calle Ejipciacos o Equiciacos, número 13, 5.º, siendo esta su última residencia, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa número 122-1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Superioridad, en la causa expresada, seguida contra el mismo y otro, sobre hurto de efectos.

Núm. 3.494.

SIERRA GIL, Marcelino; natural de Terrer (Zaragoza), de estado soltero, profesión quincallero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y María-Cruz, incurso en los números 1.º y 3.º del artículo 832 de la ley Rituaria Criminal, ignorándose su paradero y actual domicilio, habiendo estado domiciliado últimamente en Calatayud, Barrio Verde, domicilio de los Colís, procesado por robo de aves, en sumario número 43 de 1934, instruido por este Juzgado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a notificarle la conclusión del sumario.

Juzgados municipales.

Núm. 3.500.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Andrés Lozano Aznar, Juez municipal suplente de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 21 del año 1931, seguido por D. Agustín Villamana Cuartero, contra Gila Gil Gimeno, sobre cobro de setenta

y dos pesetas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en

Un campo, viña, sito en Alpartir, partida denominada La Codera, de 20 hanegas, equivalente a una hectárea y 43 áreas; linda norte con campo de Manuel Torres Vitaller, sur campo de viuda de Larripa, este con camino y oeste con campo de José Tejero: tasado en 324 pesetas.

Que no tiene títulos de propiedad, y el proveerse de ellos será de cuenta del rematante; que dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de julio próximo, a las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma se depositará el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, o acreditar el depósito en el establecimiento correspondiente.

La Almunia de Doña Godina, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Andrés Lozano.—El Secretario, Gregorio Abad.

Núm. 3.523.

CHODES

D. Prudencio Polo Tejero, Juez municipal de la villa de Chodes, partido judicial de La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo resultado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido; haciendo constar que la retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de arancel, y que esta villa consta de 607 habitantes de derecho.

Dado en Chodes a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Prudencio Polo.

Núm. 3.525.

LA JOYOSA

El Juez municipal de la Joyosa;

Hago saber: Que el día 23 del actual, a las once horas, se celebrará en este Juzgado, bajo las prescripciones establecidas en la Ley, una tercera subasta de una camioneta, marca Ford, embargada a D. Jesús González, de Logroño; sin sujeción a tipo.

La Joyosa, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Pío Ramiro.

Núm. 3.524.

LA JOYOSA

El Juez municipal de la Joyosa;

Hago saber: Que el día 23 del actual, a las once horas, se celebrará en este Juzgado, bajo las prescripciones establecidas en la Ley, una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, del camión y ruedas reseñadas en el número 143 del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

La Joyosa, a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Pío Ramiro.

Núm. 3.483.

RUEDA DE JALON

D. Jerónimo Vicaría Ruberte, Juez municipal de la villa de Rueda de Jalón, partido judicial de La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso, por turno de traslado, en la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso libre, en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, por espacio de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción de este partido, acompañadas de los documentos que cita el artículo 13 del Reglamento referido.

La retribución de este cargo no es otra que los derechos de arancel, y esta villa consta de 1.128 habitantes.

Rueda de Jalón, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Jerónimo Vicaría.

Núm. 3.534.

PAMPLONA

Cédula de citación.

En virtud de proveído de hoy, dictado por el señor Juez municipal de esta Capital, por medio de la presente se cita a Juan Beorlegui Hualde, de 54 años de edad, viudo, jornalero, natural de Sangüesa, y vecino que dijo ser de Tarragona, con domicilio en el Paseo de Pamplona, 10, principal izquierda, cuyo número no existe en la expresada calle, para que comparezca ante el Tribunal municipal de Pamplona, con las pruebas y testigos de que intente valerse, a las once horas del día doce de julio próximo, para la celebración del oportuno juicio de faltas sobre desorden público; advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa para ello, de acuerdo con lo que previene el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal, incurrirá en la multa que podrá ser hasta de veinticinco pesetas.

Pamplona, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Amancio Ansó.

PARTE NO OFICIAL

España Musical, S. A.— Zaragoza.

Pago de dividendo.

Desde el día diez del actual, y en las horas de diez a doce de la mañana, se pagará a los señores accionistas de esta compañía el dividendo acordado en la Junta general ordinaria de 31 de marzo último, del tres por ciento—libre de impuestos,—o sea a razón de quince pesetas por acción, contra entrega del cupón número seis, en el domicilio social, calle de Pizarro, número cuatro, bajo.

Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director gerente, Alejandro G. Burriel.

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por el presente se saca a concurso el suministro de pan para las fuerzas del citado Regimiento durante el mes de agosto próximo.

La Junta se reunirá en este cuartel para fallar el concurso el día veintiocho del actual, a las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoría.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Calatayud, a 5 de julio de 1934.

TIP. HOGAR PIGNATELLI